RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 005 -2017-SUNARP/SG

Lima, 04 ENE. 2017

VISTOS, el Memorándum N°3324-2016-SUNARP-ODJI/PP del 09 de diciembre de 2016 y el Oficio N°522-2016-SUNARP-ODJI/PP del 27 de diciembre de 2016, mediante los cuales la Procuradora Pública de la SUNARP solicita la rotación de dos (02) trabajadores a dicho Órgano de Defensa; el Informe N°545-2016-SUNARP-OGRH del 20 de diciembre de 2016, a través del cual la Oficina General de Recursos Humanos solicita la rotación de un (01) trabajador a la citada Oficina; y, el Informe N° 001-2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°021-2016-SUNARP/SG del 20 de enero de 2016, se autorizó la rotación de los trabajadores Soledad de la Cruz Almonacid y César Juan Espinoza Sánchez al Órgano de Defensa Jurídica de la SUNARP, hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, a través de los documentos de Vistos, la Procuradora Pública de la SUNARP solicita la renovación de la rotación de los trabajadores mencionados en el considerando anterior para el periodo 2017, en atención a la elevada carga laboral del Órgano de Defensa Jurídica de la SUNARP;

Que, con Resolución 316-2015-SUNARP/SG del 30 de diciembre de 2015, se autorizó la rotación del trabajador Carlos Bruno Rojas Taboada a la Oficina General de Recursos Humanos, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;

Que, asimismo, la Oficina General de Recursos Humanos señala en los documentos de Vistos que para el cumplimiento de sus funciones es necesario ampliar la rotación del trabajador mencionado en el considerando anterior;

Que, de acuerdo al artículo 9° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas; asimismo, el empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo;

Que, bajo dicho marco normativo el artículo 100° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación temporal de un trabajador al interior de la Entidad para prestar servicios a un órgano distinto al que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa con el fin de desarrollar nuevas habilidades y adquirir nuevos conocimientos;

Que, por lo que, en ejercicio del ius variandi del empleador y en atención a las necesidades institucionales, resulta procedente la rotación de los tres (03) trabajadores, por un periodo de seis meses;

Que, en el caso particular es aplicable lo establecido en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N°27444, la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos;

De conformidad al literal *r*) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rotación.

1.1. Disponer, la rotación, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2017, de tres (03) trabajadores, de acuerdo al siguiente detalle:

Trabajador	Cargo	Área de destino
Soledad de la Cruz Almonacid	Abogada	Órgano de Defensa Jurídica
Juan Espinoza Sánchez	Técnico Administrativo	Órgano de Defensa Jurídica
Carlos Bruno Rojas Taboada	Abogado	Oficina General de Recursos Humanos

1.2. La rotación dispuesta en el numeral precedente concluirá el 30 de junio de 2017.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal institucional,

NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp